



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



**TALLERES GRÁFICOS
DE MÉXICO**

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "TGM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL INGENIERO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM" a través de su representante, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "**CÓDIGO**"; así como 14 y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en adelante la "**LPCDF**"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - I.2 De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.
 - I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "**CÓDIGO**", para el debido cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
 - I.4 En términos de lo dispuesto en el artículo 35 del "**CÓDIGO**", las autoridades electorales podrán requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la

[Handwritten signature and initials]

Ciudad de México, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

- 1.5 Conforme al artículo 36, primer y tercer párrafo, fracción V del **"CÓDIGO"**, corresponde al **"IECM"** organizar, desarrollar y vigilar los procesos de participación ciudadana; tener a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, así como garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la **"LPCDF"**.
- 1.6 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula, que corresponde a la Presidencia del Consejo del **"IECM"** establecer los vínculos y de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- 1.7 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del **"IECM"**.
- 1.8 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, tiene entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- 1.9 Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2017 aprobado por el Consejo General del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, tiene a su cargo la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales y entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV del **"CÓDIGO"**.

Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido, previamente, opinión favorable para la suscripción de

X

este Convenio, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento.

- I.10 Conforme a lo establecido en los artículos 52, 53 y 59, fracción IV del **"CÓDIGO"** establecen que el Consejo General, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de sus órganos ejecutivos y técnicos, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, órganos que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, entre las que se encuentra la de Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- I.11 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III, 93, fracción I y 94, fracciones XII, XIII y XIX del **"CÓDIGO"**, el **"IECM"** se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva y Administrativa, así como por Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra, la de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en adelante la **"DEECyCC"**, la cual tiene, entre otras, atribuciones para elaborar y proponer a la Comisión de Educación Cívica y Construcción de la Ciudadanía, los programas de Construcción de Ciudadanía, así como materiales, manuales e instructivos en estas materias dirigidos a los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, y ciudadanía en general; coordinar, junto con la Dirección de Participación Ciudadana y Capacitación, las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigidos a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana para promover la cultura cívica, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales, así como elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática.
- I.12 Conforme a los artículos 14, fracción IV, artículo 16, párrafos segundo, tercero y cuarto de la **"LPCDF"**, el **"IECM"** es autoridad en materia de participación ciudadana, además coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos; asimismo, implementará un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del artículo 15 de la **"LPCDF"**, así como sobre las atribuciones de los Comités y de los Consejos de los pueblos y el ejercicio de estas, en específico a las que se refieren los artículos 83 y 84 de la **"LPCDF"**.
- I.13 En términos de lo dispuesto en el artículo 84, primer y tercer párrafo de la **"LPCDF"**, el **"IECM"** convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año; en los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el **"IECM"** emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.
- I.14 El 1 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adiciona el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana

del Distrito Federal, el cual establece que el *“proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo que se contemplan en los artículos 83, 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se realizarán hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México establezca lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana, todo ello deberá realizarse antes de la segunda semana de diciembre de 2019.”*

Asimismo, el tercer párrafo del artículo Transitorio antes referido establece, que el *“Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios a los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2019 para la realización de la elección de Órganos de Representación Ciudadana y Consulta de Presupuesto Participativo, de acuerdo al calendario que resulte de lo que establezca la nueva ley de la materia.”*

- I.15 En términos de lo establecido en los artículos 188, 189 y 191 de la **“LPCDF”**, el **“IECM”** elaborará e implementará un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, así como el contenido de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos para la capacitación electoral y divulgación de la cultura democrática.
- I.16 La **“DEECyCC”**, como área requirente, cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento, prevista en las requisiciones con números 189,190 y 191, todas de fecha 20 de febrero de 2019, afectando las claves presupuestales 0503-136-081003-24-3362, 0503-136-111413-24-3362 y 0503-136-111513-24-3362, respectivamente, validadas por la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del **“IECM”**.
- I.17 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **“IECM”** sea parte.
- I.18 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. De **“TGM”**, a través de su representante, que:
 - II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial el 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - II.2 Dentro de su objeto se encuentra, entre otros, ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

- II.3 Su Director General es el representante legal, en términos del nombramiento expedido a su favor mediante oficio SNM/097/2015 del 9 de julio de 2015, con fundamento en los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2016.
- II.4 El Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y Apoderado, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 114,419, que contiene el Poder Especial, otorgado del 1 de septiembre de 2015 ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Cuenta con la capacidad humana y técnica para cumplir con el objeto del presente instrumento por sí mismo.
- II.6 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TGM990109718.
- II.7 Señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

De las **"PARTES"**, que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
- III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

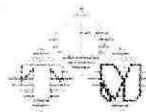
PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración institucionales entre las **"PARTES"**, para que **"TGM"** realice la impresión de publicaciones institucionales y de materiales de capacitación durante el ejercicio fiscal 2019, solicitados por el **"IECM"**, a través de la **"DEECyCC"**.

Las impresiones objeto del presente instrumento se realizarán de acuerdo con la logística, condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, que es parte integral del presente Convenio. Asimismo, las **"PARTES"** convienen que el **"IECM"** podrá solicitar impresiones que no se encuentren previstas en el referido anexo, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal para solicitarlo y cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



**TALLERES GRÁFICOS
DE MÉXICO**

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia determinada, la cual inicia a partir de la firma del presente instrumento y concluye el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán continuar hasta su total conclusión.

TERCERA. PEDIDOS. La impresión de publicaciones institucionales y de materiales se realizará por **"TGM"**, únicamente cuando medie pedido por parte del **"IECM"** debidamente requisitado y suscrito por el Titular de la **"DEECyCC"**, en el que se indicarán las especificaciones técnicas, la cantidad total del servicio solicitado y la fecha requerida. En consecuencia, la realización de las impresiones se efectuará en el marco del presente Convenio, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestal con que cuente el **"IECM"**.

"TGM" se compromete a dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de impresión, una vez recibida la misma, según lo acordado previamente por las Personas Responsables Operativas. Asimismo, la recepción de la solicitud se hará constar a través del acuse de recibo correspondiente, en el que se asentará la fecha, hora, nombre y firma del responsable operativo de **"TGM"**.

El acuse original de la solicitud de petición, deberá adicionarse y ser parte integral del presente instrumento. Las obligaciones pactadas por **"LAS PARTES"** y contenidas en este Convenio, son aplicables para los pedidos que formule el **"IECM"**.

CUARTA. APORTACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será abierto en cuanto a las cantidades de servicios requeridos, para lo cual el **"IECM"** aportará a **"TGM"** un importe mínimo de **\$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$9'421,540.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

Por lo anterior, **"TGM"** deberá proporcionar al **"IECM"**, previamente a la formalización de los pedidos, los porcentajes y costos de cada uno de los insumos para la impresión de las publicaciones institucionales y los materiales, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y a través de los mecanismos señalados en las cláusulas Primera y Tercera de este Convenio

QUINTA. FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que el pago de los servicios de impresión se cubrirá mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de las publicaciones institucionales y materiales que le requiera el **"IECM"** objeto del presente Convenio, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, debidamente requisitado a entera satisfacción de **"DEECyCC"**, ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del **"IECM"**.



SEXTA. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES. "TGM" acepta que el "IECM" a través de la "DEECyCC", podrá modificar las especificaciones de las publicaciones institucionales y los materiales contenidos en los Anexos Técnicos mencionados en la Cláusula Primera, a través de los mecanismos que al efecto establezcan las **"PARTES"**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen desarrollar las actividades que, en forma enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

1. De **"TGM"**:

- a) Informar por escrito a la Persona Responsable Operativa del **"IECM"**, previa impresión que realice, su costo, para efectos de obtener la conformidad correspondiente;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las especificaciones y condiciones estipuladas para las impresiones objeto del presente instrumento, contenidas en el Anexo Técnico o en los pedidos respectivos;
- c) Mantener y respetar los precios ofertados para cada impresión, durante la vigencia del presente instrumento;
- d) Atender en tiempo y forma los pedidos que formule el **"IECM"** en términos de la Cláusula Tercera del presente Convenio;
- e) Responsabilizarse por la calidad de la impresión, así como de cualquier vicio que resulte respecto del material utilizado para la misma;
- f) Brindar acceso al personal designado por el Responsable Operativo, para que supervise la ejecución de las impresiones objeto del Convenio;
- g) Reponer, a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores, cualquier material impreso deficientemente o con características distintas a las especificadas por la **"DEECyCC"** en los Anexos Técnicos, o en el pedido correspondiente;
- h) Solicitar previo al pago correspondiente, el visto bueno por escrito del Titular de la **"DEECyCC"**;
- i) Entregar las impresiones objeto del presente instrumento, en la planta baja del domicilio indicado en las declaraciones del **"IECM"**. En caso de que la entrega se requiera en domicilio distinto, las Personas Responsables Operativas deberán previamente acordar la logística para ello, y
- j) Las demás que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de sus Personas Responsables Operativos, para el desarrollo y adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio;



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



**TALLERES GRÁFICOS
DE MÉXICO**

2. Del "IECM":

- a) Entregar a "TGM" previo a cada pedido, el documento que contenga las condiciones y especificaciones técnicas de la impresión de los materiales y las publicaciones institucionales, así como su plazo de entrega;
- b) Solicitar a "TGM", por conducto de su Persona Responsable Operativa, el costo correspondiente a la impresión que vaya a realizar, en términos del pedido que le formule según la Cláusula Tercera, para efectos de expresar consentimiento con el mismo;
- c) Entregar en tiempo y forma a "TGM", los prototipos o modelos del material que deberá imprimir, a efecto de posibilitar su entrega según los plazos establecidos en las especificaciones técnicas;
- d) Entregar a "TGM", en tiempo y forma las publicaciones institucionales y materiales de capacitación impresos solicitados mediante los pedidos respectivos, formulados de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera;
- e) Emitir por conducto del titular de la "DEECyCC", el visto bueno por escrito, acerca de las impresiones objeto del pedido en cuestión, para efectos del pago correspondiente;
- f) Requerir a "TGM", la reposición de cualquier material impreso deficientemente, o con características distintas a las especificadas en el pedido, y
- g) Entregar a "TGM" el monto por concepto de la aportación correspondiente, en los términos establecidos en las cláusulas Quinta del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. "LAS PARTES" establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos:

Por el "IECM":

Mtro. Gustavo Uribe Robles
Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

Por "TGM":

Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón
Gerente General Comercial y Apoderado Legal

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

- b) Coordinar las acciones referidas en este Convenio y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto del mismo, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en este instrumento.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, emplearán los medios de comunicación pertinentes.

NOVENA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del documento, con firma autógrafa.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no



asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "**PARTES**" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "**PARTES**" convienen mantener la clasificación de la información que tenga el carácter de reservada o confidencial y la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Las "**PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las "**PARTES**", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las "**PARTES**" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "**PARTES**" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las "**PARTES**" consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las "**PARTES**" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

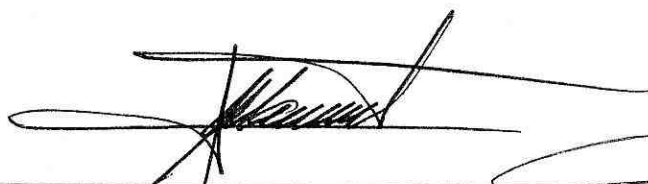
Asimismo, las "**PARTES**" se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las "**PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las **"PARTES"** convienen en someterse a la competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, razón por la cual renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, el 11 de abril de 2019.

POR EL "IECM"



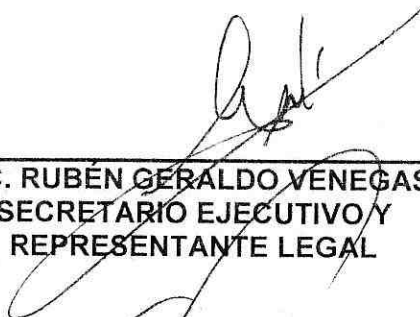
**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE**

POR "TGM"



**MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**



**ING. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN
GERENTE GENERAL COMERCIAL
Y APODERADO LEGAL**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

